

UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE CON ENFOQUE EN ORQUÍDEAS (Orchidaceae)

MANAGEMENT UNITS FOR THE CONSERVATION OF WILD LIFE WITH A FOCUS ON ORCHIDS (Orchidaceae)

Rocha-Gutiérrez, O.E.^{1*}; Duque-Sánchez, J.A.¹

¹Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), Dirección General de Vida Silvestre (DGVs). Av. Ejército Nacional 223, Piso 13, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Cd. de México.

*Autor de correspondencia: omar.rocha@semarnat.gob.mx

RESUMEN

Desde la publicación de Ley General de Vida Silvestre en México, la gestión de los recursos no cinegéticos de vida silvestre se transformó, y el manejo y aprovechamiento sustentable de dichos recursos se convirtió en una obligación. El aprovechamiento se tipificó en extractivo y no extractivo, refiriéndose el primero al que implica la utilización de ejemplares, partes o derivados de alguna especie de flora o fauna mediante recolecta, captura o caza y el segundo, hacia actividades que no implican remoción de ejemplares, sus partes o derivados, algunos ejemplos de este tipo de aprovechamiento son: nadado con tiburón, ballena o avistamiento de ballenas y aves canoras.

Palabras clave: Normatividad ambiental, bosque de niebla, UMAs

ABSTRACT

Since the publication of the General Wild Life Law in México, the management of non-hunting wild life resources was transformed, and the sustainable management and exploitation of these resources became an obligation. The exploitation was typified as extractive and non-extractive, with the first referring to that which implies the use of specimens, parts or byproducts of a flora or fauna species through gathering, capturing or hunting; and the second, to activities that do not imply the removal or specimens, their parts or byproducts. Some examples of the latter are: swimming with sharks or whales, or sighting of whales and birds.

Keywords: environmental regulation, cloud forest, UMAs.



Agroproductividad: Vol. 10, Núm. 6, junio. 2017. pp: 62-65.

Recibido: diciembre, 2016. **Aceptado:** mayo, 2017.

INTRODUCCIÓN

El manejo se divide en el aprovechamiento intensivo, cuando se hace manejo directo de los ejemplares en confinamiento y manejo en vida libre (extensivo), cuando se maneja una especie dentro del ecosistema que ocupa. En el caso de aprovechamiento de orquídeas se permite a través del: aprovechamiento extractivo (aprovechamiento de plantas, semillas o flores para la venta); mediante el manejo intensivo, esto es, manejo de los ejemplares dentro de un predio (generalmente cubierto-vivero, jardín botánico o invernadero) en donde dependen directamente del cuidado proporcionado por las personas. Acorde con la normatividad vigente, la mayoría de los viveros o invernaderos de orquídeas caen en el supuesto de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS). Los PIMVS son una variante de las UMA, su propósito es la reproducción controlada de especies o poblaciones para su aprovechamiento con fines comerciales, pero no realizan conservación. Los criaderos intensivos, viveros, jardines botánicos o similares son algunos ejemplos de esta modalidad. Art. 2, Fracc. XV Bis. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) (SEMARNAT, 2006).

¿Qué son las UMA?

Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), acorde con la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) son: **Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.** Art. 3, Fracc. XLVIII LGVS (SEMARNAT, 2000).

En otras palabras, son terrenos e instalaciones registrados ante la SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre que cuentan con un plan para el manejo específico para las especies o grupos de especies de vida silvestre que albergan; y dicho plan es una especie de manual que indica lo que se hará con las orquídeas y de qué manera, además, debe ser aprobado. Requiere datos generales sobre ubicación, clima, vías de comunicación e información del técnico responsable. La diferencia entre UMA y PIMVS. Los PIMVS son una variante de las UMA, su propósito es la reproducción controlada de especies o poblaciones para su aprovechamiento con fines comerciales, pero no realizan

conservación. Los criaderos intensivos, viveros, jardines botánicos o similares son algunos ejemplos de esta modalidad. Art. 2, Fracc. XV Bis. Reglamento LGVS (SEMARNAT, 2006) (Cuadro 1).

Especies que manejan las UMA-PIMVS

Acorde al artículo primero de la LGVS, párrafo primero, al aprovechamiento y conservación de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción y párrafo segundo dice, **“El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo”.**

Esto significa que todo aprovechamiento de especies de flora que estén en la Norma Oficial Mexicana NOM-059 (SEMARNAT, 2010) es regulado por la LGVS y requiere que se realice bajo el esquema de UMA-PIMVS.

Especies de orquídeas de interés del Bosque de Niebla

Algunas de las especies encontradas en este tipo de vegetación son especies de importancia hortícola y con alto valor ornamental, siendo la base de extensos programas de selección artificial o de hibridación, ejemplo: *Laelia anceps* y *Lycaste skinneri*. Otras, recientemente aparecen en programas de selección como *Dinema polybulbon* y *Prosthechea mariae* contribuyendo a reducir la estatura de híbridos de cuando se cruzan con Cattleyas y sus géneros

Cuadro 1. Diferencia entre actividades que cubren las UMA y PIMVS.

Variable	UMA	PIMVS
aprovechamiento sustentable	●	●
conservación	●	—
educación ambiental	●	●
exhibición	●	●
investigación	●	●
mantenimiento	●	●
protección	●	●
recreación	●	●
recuperación	●	●
rehabilitación	●	—
reintroducción	●	—
repoblación	●	—
reproducción	●	●
rescate	●	●
resguardo	●	●
restauración	●	—

relacionados son: *Acineta barkerii*, *Brassavola cucullata*, *Dinema polybulbon*, *Encyclia candollei*, *Encyclia ochracea*, *Epidendrum magnoliae* (conopseum), *Epidendrum parkinsonianum*, *Epidendrum raniferum*, *Isochilus linearis*, *Laelia anceps anceps*, *Lycaste deppei*, *Lycaste skinnerii*, *Maxillaria densa*, *Maxillaria variabilis*, *Oncidium ornithorhynchum*, *Pleurothallis cardiotalis*, *Prosthechea cochleata*, *Prosthechea mariae*, *Prosthechea vitelina*, *Sobralia macrantha*, *Stanhopea tigrina*.

Categorías de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010

Las categorías de estatus de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010) son probablemente: extinta en el medio silvestre (E); En peligro de extinción (P); Amenazadas (A); y Sujetas a protección especial (Pr).

Plan de Manejo

El plan de manejo es un documento técnico que describe cómo se llevará a cabo el manejo y aprovechamiento de los ejemplares (en este caso orquídeas) que se registraron para la UMA o PIMVS. De acuerdo a la LGVS (SEMARNAT, 2000), Art. 3:

Frac. XXXV. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

Frac. XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen. De acuerdo con el artículo 40 de la LGVS, es requisito elaborar un plan de manejo... Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

El plan de manejo deberá contener:

- a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito.
- b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura.
- c) Los métodos de muestreo.
- d) El calendario de actividades.
- e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares.
- f) Las medidas de contingencia.
- g) Los mecanismos de vigilancia.
- h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

El plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada.

Asimismo, según el Artículo 41 del Reglamento de la LGVS... En el caso de las especies amenazadas o en peligro de extinción, el plan de manejo correspondiente *deberá estar elaborado conforme a los términos de referencia publicados en el Diario Oficial de la Federación, los cuales serán desarrollados por el Consejo, además de estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida para estos efectos por:*

- I. *Tener experiencia en manejo de vida silvestre y sus hábitat, y*
- II. *Haber participado en la puesta en práctica de investigación de proyectos de manejo integral para la conservación.*

CONCLUSIONES

Aquellos jardines botánicos, viveros o invernaderos que manejen orquídeas en algún estatus de riesgo según lo NOM-059-SEMARNAT-2010 deben registrarse como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) o como PIMVS (Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada). La diferencia entre una UMA y un PIMVS estriba básicamente en que la primera realiza actividades de conservación, principalmente en vida libre, mientras que la segunda se limita a la propagación o preservación de ejemplares, comúnmente con fines comerciales.

El plan de manejo debe ser elaborado por el responsable técnico de la UMA o PIMVS (quien es responsable solidario con el titular de la unidad registrada).

LITERATURA CITADA

- CONABIO. 2017. Biodiversidad Mexicana. <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html>
- SEMARNAT. 2000. Ley General de Vida Silvestre. Diario Oficial de la Federación el 3 de julio. Última Reformas DOF 13-05-2016. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_260115.pdf
- SEMARNAT. 2006. Reglamento de la Ley General De Vida Silvestre. Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre. Última Reforma DOF 09-05-2014. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf
- SEMARNAT. 2010. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf>

